



Radicado No.: 20161530007133

Fecha: 25-04-2016

MEMORANDO

PARA: **RICARDO HUMBERTO RAMIREZ**
Director General (E)

DE: **COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA UPME 05-2016**

ASUNTO: **CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016: "SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA ENEA 230 KV AL CIRCUITO SAN FELIPE – LA ESMERALDA 230 KV"**

En relación con el proceso del asunto, se adjunta el informe de Evaluación con las observaciones presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección.

Después de analizar las observaciones realizadas, no se aceptan dichas observaciones y se mantiene la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica realizada el 21 de abril de 2016 por el comité evaluador, por lo tanto el orden de elegibilidad es el siguiente:

| SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 05-2016 | | |
|---|----------------------|-------------------|
| | OFERENTE (S) | PUNTAJE ECONÓMICO |
| 1 | ACI PROYECTOS S.A.S. | 200 |
| 2 | CONSORCIO SMA-CU | 175 |

Firma el Comité Evaluador, el día 25 de abril de 2016.



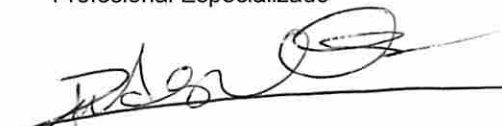
LEONARDO MORENO CARRILLO
Profesional Especializado



JULIANA MORENO TIUSABÁ
Profesional Especializado




MAYERLY BECERRA PÉREZ
Profesional Especializado



RUBIELA GAMBOA BASTIDAS
Profesional Especializado

Anexo: Acta de evaluación respondiendo a las observaciones realizadas.
TRD: 153-41-1 UPME 05-2016 Enea 230 kV.



Avenida Calle 26 No 69 D – 91 Torre 1, Oficina 901.
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 295 98 70
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729
www.upme.gov.co



ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016:

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA ENEA 230 kV AL CIRCUITO SAN FELIPE – LA ESMERALDA 230 kV.

ANTECEDENTES

Que en la fecha y hora establecidas como límite para la entrega de Ofertas, se presentaron los siguientes Oferentes: *A.C.I. PROYECTOS S.A.S., CONSORCIO SMA-CU y WSP COLOMBIA S.A.S.*

Que para la selección del Interventor de la presente convocatoria pública de acuerdo con el Anexo 3 de los Documentos de Selección de la Convocatoria UPME 05-2016, mediante memorando interno UPME 20161140006223 del 13 de abril de 2016 se nombró como Comité Evaluador a los funcionarios **LEONARDO MORENO CARRILLO, JULIANA MORENO TIUSABÁ, DARIO RODRIGUEZ VANEGAS, RUBIELA GAMBOA BASTIDAS y MAYERLY BECERRA PÉREZ**, Profesionales Especializados de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Que mediante memorando interno UPME 20161530006903 del 24 de abril de 2014, el comité evaluador hizo entrega del informe de evaluación Convocatoria UPME 05-2016. Los resultados fueron publicados en la página web de la UPME, para las correspondientes observaciones.

Que los Oferentes *A.C.I. PROYECTOS S.A.S. y WSP COLOMBIA S.A.S.*, realizaron observaciones al informe de evaluación, a continuación se da respuesta a cada una de estas:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

POR ACI PROYECTOS S.A.S.:

Mediante correo electrónico *A.C.I. PROYECTOS S.A.S.* presentó las siguientes observaciones (extraído del correo electrónico):

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016

"(...) Como se puede observar en el Informe de Evaluación, en ningún aparte del mismo la UPME hace mención a la suma de los últimos dígitos de la TRM oficial publicada por el Bando de la República el tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas.

Ahora bien, si se aplica lo estipulado en el numeral 11.2.2.1. del Anexo 3 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 05-2016, nos debemos remitir a la TRM del tercer día hábil de la fecha de presentación de Ofertas, siendo éste último el día 12 de abril de 2016, .tenemos como tercer día hábil siguiente el día 15 de abril de 2016, que consultando la TRM oficial publicada por el Bando de la República para ese día, corresponde a \$3.000 y realizando la suma de los dos últimos dígitos, como bien lo indica la UPME en los Términos de referencia, tenemos la siguiente operación: $O + O = O$.

Toda vez que el resultado corresponde a un número par, el método de selección para la evaluación económica debe ser el No. 2 - MEDIA GEOMÉTRICA, por lo anterior nos permitimos solicitar se dé aplicación a lo estipulado en los Términos de Referencia para la Selección del Interventor, Anexo 3 de los OSI, y se corrija la Evaluación económica del Informe de evaluación (...)"

"(...) De acuerdo con lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de que se corrija el método de selección para la Evaluación de las Ofertas Económicas de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2.2.1 del Anexo 3 de los DSI de la presente convocatoria y se corrija el Informe de Evaluación determinando la Metodología 2 - Media Geométrica como método de Selección, el cual es el que aplica teniendo en cuenta lo anteriormente indicado (...)"

Al respecto se indica, que de acuerdo con el procedimiento del numeral 11.2 del Anexo 3 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 05-2016, la TRM del 15 de abril de 2016 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), fue \$ **3.000,78**. Por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos (7 y 8) es impar, por lo que la Metodología de evaluación es la del Menor Valor de las Ofertas presentadas.

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016

POR WSP COLOMBIA S.A.S.:

El Oferente mediante radicado UPME 20161110018802 presentó observaciones, en relación a la no habilitación legal de la oferta, por el no cumplimiento de lo estipulado en el literal a) del numeral 9.1 de los Términos de Referencia. En tal sentido, de acuerdo con el análisis realizado por la parte jurídica, se aclara lo siguiente:

Mediante Resolución MME 180925 de 2003, se delegó en la UPME entre otras la función de adelantar las gestiones administrativas necesarias para la selección del inversionista y los mecanismos de selección del interventor, que corresponden a las condiciones señaladas en el anexo 3 (Términos de Referencia), reglas a las cuales deben someterse no sólo los Proponentes sino la entidad.

Es importante aclarar que el mecanismo de las Convocatorias, es un mecanismo especial por medio del cual se seleccionan a los diferentes agentes que participan en la ejecución de proyectos de transmisión de energía eléctrica, por tal motivo, no se rige por las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, o por el Reglamento Interno de Contratación de la UPME adoptado en la Resolución 0036 de 2013, ni su modificatorio Resolución 176 de 2016, que comenzó a regir el 1º de abril de 2016, en el cual la UPME funge como contratista, que no es el caso que nos ocupa.

Con fundamento en lo anterior y siendo los Documentos de Selección ley para las partes, se entra a analizar las exigencias allí establecidas respecto a la póliza de seriedad requerida, bajo las siguientes consideraciones:

Los Términos de Referencia para la Selección de Interventor en la Convocatoria Pública UPME 05 DE 2016 en su numeral establece: **“11.4. Causales de rechazo de las Ofertas y Requisitos Subsanales”**, determina que serán rechazadas las Ofertas en los siguientes casos:

“(…) e) Por no haber incluido en el Sobre con Oferta Técnica la póliza o garantía de seriedad, de la manera como se especifica en el Numeral 9.1. Literal a) (…)”.
(Subrayado fuera de texto).

A su vez el numeral 9.1 señala que la oferta técnica deberá contener:

“(…) a) Póliza de seriedad para entidades estatales o garantía de seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, NIT 830.000.282-1, por un

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016

valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68,000,000) moneda legal colombiana, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta (...). (Subrayado fuera de texto).

De la misma forma en el literal h) de Los Términos de Referencia para la Selección de Interventor se estipula de manera clara, que se consideran subsanables:

"(...) La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 9.1, distintos a los señalados en el Numeral 11.4, y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables (...)". (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior significa que el no allegar la garantía en la forma solicitada en el numeral 9.1., constituye causal para el rechazo de la oferta y constituiría violación por parte de la UPME del desconocimiento de las reglas establecidas en el Anexo No. 3 de los TDR Documentos de Selección.

La Póliza: No. 2649368 expedida por Seguros Liberty S.A., presentada para el proceso de selección de interventor en la Convocatoria Pública UPME 05 DE 2016, fue expedida a favor de entidades particulares. Para que la póliza sea aceptada, debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Por esta razón el hecho de que el asegurado sea la UPME, no sustituye o subsana el hecho de que se haya expedido a favor de Entidades Particulares, cuando debió expedirse a favor de Entidades Estatales como los establecen los TDR.

La Nueva póliza presentada sustituye en todo su contenido la presentada anteriormente, es decir se sustituye el objeto, el asegurado, la vigencia, no se trata simplemente de una corrección de error, es una nueva póliza, y en ese sentido, se entiende no presentada en la fecha y condiciones previstas en los TDR.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), a continuación se presentan los resultados de la Evaluación Técnica, los cuales se mantienen respecto al primer informe de evaluación:

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016

| OFERENTES | PUNTAJE (PUNTOS) |
|---------------------|------------------|
| ACI PROYECTOS S.A.S | 985 |
| CONSORCIO SMA-CU | 1000 |
| WSP COLOMBIA S.A.S. | Oferta Rechazada |

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tal como lo señala el numeral 11.2. se procedió a evaluar la Oferta Económica de los Oferentes que lograron un puntaje superior a 800 puntos en la evaluación técnica y quedaron habilitados jurídica y financieramente. En este sentido, se evalúan las Ofertas presentadas por **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y **CONSORCIO SMA-CU.**

A la Oferta Económica de **WSP COLOMBIA S.A.S.**, no se le asignará puntaje, teniendo en cuenta el numeral 11.2.2.1 del Anexo 3 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 05-2016, que indica:

(...) Aquella Oferta que haya sido rechazada, por cualquier motivo, no le será tenido en cuenta ninguno de los precios presentados en su Oferta Económica y por lo tanto no se le asignará un valor de Puntaje Oferta Económica (POE), señalándose que ha sido rechazada (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, la evaluación y asignación de puntaje de las Ofertas Económicas se determina teniendo en cuenta la TRM del día 15 de abril de 2016 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), la cual fue \$ **3.000,78**.

Por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos (7 y 8) es impar, lo cual determina que la Metodología de evaluación es la del Menor Valor de las Ofertas presentadas, así:

1. Metodología 1 (Menor Valor):

Se asignarán 200 puntos a la Oferta económica que presente el menor valor total antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Ofertas.

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016

$$\text{Puntaje Oferta Económica (POE)} = \frac{\text{Precio Oferta de menor valor antes de IVA} * 200}{\text{Precio Oferta antes de IVA}}$$

Los resultados de la evaluación económica se presentan en la siguiente tabla:

| Oferente | Valor mensual antes de IVA, Pesos COP | Puntaje |
|---------------------|---------------------------------------|---------|
| ACI PROYECTOS S.A.S | \$ 14.700.000 | 200 |
| CONSORCIO SMA-CU | \$ 16.539.000 | 175 |

En consecuencia, no se aceptan las observaciones realizadas por los Oferentes y se mantiene la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica realizada el 21 de abril de 2016 por el comité evaluador.

**ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2016**

INFORME DE EVALUACIÓN:

En conclusión, los Oferentes **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y **CONSORCIO SMA-CU** cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 05-2016, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

| SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 05-2016 SAN ANTONIO 230KV | |
|--|-------------------|
| OFERENTE (S) | PUNTAJE ECONÓMICO |
| 1 ACI PROYECTOS S.A.S. | 200 |
| 2 CONSORCIO SMA-CU | 175 |

Firma el Comité Evaluador, el día 25 de abril de 2016.


LEONARDO MORENO CARRILLO
 Profesional Especializado


JULIANA MORENO TIUSABÁ
 Profesional Especializado


MAYERLY BECERRA PÉREZ
 Profesional Especializado


RUBIELA GAMBOA BASTIDAS
 Profesional Especializado